



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCION No. 5325

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 3957 de 2009, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No 0412 del 01 de marzo de 2007, notificada a la señora YORMARY ARIAS REYES, en su calidad de suplente del gerente, el día 26 de septiembre de 2007, con sello de ejecutoria de fecha 9 de octubre de 2007, esta entidad otorgó permiso de vertimientos a la sociedad EMPRESA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS S.A. con Nit 830079954-2, para el punto de descarga presentado en los planos de que trata el concepto técnico 4929 del 09 de junio de 2006, del establecimiento de comercio denominado estación de servicio Empresa Administradora de Servicios (Mobil Nueva Transportadora) ubicada en la Avenida Boyacá No 51 A 24 sur, localidad de Tunjuelito de esta ciudad, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la Resolución No 0412 del 01 de marzo de 2007.

Que el señor JOSE LIBARDO BALAGUERA DAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No 5.683.255, expedida en Málaga, en calidad de gerente de la sociedad INVERSIONES LIGOL INVERLIGOL LTDA y la señora YORMARY ARIAS REYES, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.752.497 de Bogotá actuando como representante legal de la sociedad EMPRESA ADMINSTRADORA DE SERVICIOS S.A, de manera conjunta solicitaron la cesión del permiso de vertimientos otorgada mediante la Resolución No 0412 del 01 de marzo de 2007, mediante solicitud elevada en esta Secretaria, con el radicado No 2009ER26724 del 09 de junio de 2009, con base en los siguientes hechos:

1. Que mediante contrato de cesión de derechos y obligaciones la sociedad EMPRESA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS S.A en su calidad de cedente transfiere de manera total y sin limitación alguna a la sociedad INVERSIONES LIGOL INVERLIGOL LTDA, los derechos y obligaciones ambientales derivados de la Resolución 0412 del 01 de marzo de 2007.



El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

“ Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.”

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.”

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá *“por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones”*, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009 se asignaron a la Dirección de Control Ambiental entre otras funciones las de proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.



Que mediante Resolución Distrital No. 3691 del 13 de mayo de 2009, se delegan en la Dirección de Control Ambiental y su Director, algunas funciones entre ellas la de "b). Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la Cesión del Permiso de Vertimientos, otorgado por ésta Entidad, a la sociedad EMPRESA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS S.A., mediante Resolución No. 0412 de 01 de marzo de 2007, para el vertimiento líquido industrial del punto de descarga presentado en los planos de que trata el concepto técnico 4929 del 9 de junio de 2006, del establecimiento de comercio denominado estación de servicio EMPRESA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS (Mobil Nueva Transportadora) ubicada en la Avenida Boya cá No 51 A 245 sur, localidad de Tunjuelito de ésta ciudad,

ARTICULO SEGUNDO.- Una vez quede ejecutoriada la presente Resolución, tener como beneficiario del Permiso de Vertimientos, otorgado mediante Resolución No.0412 de 01 de marzo de 2007 a la empresa INVERSIONES LIGOL INVERLIGOL LTDA., quien asume como cesionaria todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

ARTICULO TERCERO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, la empresa INVERSIONES LIGOL INVERLIGOL LTDA., será responsable ante ésta Entidad, de las obligaciones contenidas en el Permiso de Vertimientos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- Publicar la presente providencia en el Boletín que para el efecto disponga la entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Tunjuelito para que surta el mismo trámite. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO.- Notifíquese el contenido de la presente Resolución a los representantes legales de las sociedades EMPRESA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS S.A. y a la sociedad INVERSIONES LIGOL "INVERLIGOL LTDA".





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

0 5 3 2 5

ARTICULO SEXTO.- Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse personalmente por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 y concordantes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 11 AGO 2009

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director Control Ambiental

Expediente No. DM-05-98-26

Proyectó: Mauricio Castro Vargas

Revisó: Dr Alvaro Venegas Venegas

V.B. Ing Octavio Augusto Reyes Avila

EMPRESA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS S.A. op

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

